

15508 ORDEN de 24 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 683/1988 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.990 promovido por don Angel Félix Corera Esparza.

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 25 de marzo de 1986, sentencia firme en el recurso de apelación número 683/1988 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.990 promovido por don Angel Félix Corera Esparza, sobre resolución de contrato de colaboración; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 4 de julio de 1986, confirmando las Resoluciones del Servicio Nacional de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura, de fechas 6 de diciembre de 1982 y 20 de abril de 1983, sin hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15509 RESOLUCION de 4 de junio de 1991, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo, el Alcalde de Sevilla, el Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, el Consejero delegado de EXPO'92, S. A., y la Oficina Regional Europea de la Organización Mundial de la Salud, para la promoción de la salud en la EXPO'92.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 22 de mayo de 1991 entre el Ministro de Sanidad y Consumo, el Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, el Alcalde de Sevilla, el Consejero delegado de EXPO'92, S. A., y la Oficina Regional Europea de la Organización Mundial de la Salud, para la promoción de la salud en la EXPO'92, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de junio de 1991.-El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

ANEXO

En la ciudad de Sevilla a 22 de mayo de 1991.

REUNIDOS

Don Julián García Valverde, Ministro de Sanidad y Consumo, en representación del citado Ministerio.

Don Manuel del Valle Arévalo, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal de Sevilla, en su representación.

Don José Antonio Griñán Martínez, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, en representación de la referida Consejería.

Don Jacinto Pellón Díaz, en representación de la «Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, Sociedad Anónima» (EXPO'92, S. A.), en su calidad de Consejero delegado de la Entidad.

Don Constantino Sakellariades, Director de Políticas y Sistemas de Salud de la Oficina Regional Europea de la Organización Mundial de la Salud, en su representación.

INTERVIENEN

Todos en mérito de las representaciones que ostentan y reconociéndose mutuamente plena capacidad para instrumentar el presente Convenio-Marco de Colaboración, a cuyo efecto, previamente:

MANIFIESTAN

En 1992 tendrá lugar en Sevilla una Exposición Internacional de carácter universal, al amparo del Registro concedido por la Oficina Internacional de Exposiciones (OIE), en consideración al reconocimiento de la importancia universal del Quinticentenario del Descubrimiento del Nuevo Mundo.

Conforme al Reglamento aprobado por la Asamblea de la OIE, el tema de la Exposición es la «Era de los descubrimientos» y su propósito contribuir, por parte del hombre, a la comprensión de sí mismo y de sus semejantes, a través de una demostración de sus logros y estimular la coparticipación y el intercambio de ideas que permitan sentar las bases para mayores descubrimientos y para la coexistencia de los años futuros. Esta es la primera Exposición Universal desde Osaka 1970, y la primera en Europa desde Bruselas en 1958. Se desea que sea una Exposición creadora, que recoja el empuje colectivo y universal de la innovación, que actualice los cinco siglos transcurridos y que inequívocamente refleje el alcance del segundo milenio de nuestra era.

Su preparación, gestión y celebración constituyen, además de un compromiso internacional asumido por el Gobierno de la Nación, un hecho de trascendental relevancia, capaz de movilizar millones de personas y de mostrar ante un importante número de países los logros alcanzados por la humanidad y la esperanza y proyectos futuros de la misma. EXPO'92, S. A. es la organizadora de la Exposición conforme el precitado Reglamento General publicado por Resolución de 28 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 231, de 5 de octubre).

Como tal organizadora, EXPO'92, S. A., tiene por objeto social la preparación, organización y gestión de la citada Exposición, así como las actividades conexas y derivadas de las anteriores que resulten necesarias o convenientes, entre las que expresamente se incluyen la firma de Convenios como el presente.

La Organización Mundial de la Salud tiene como función, entre otras, la de estimular y coordinar, en el plano internacional, las actividades relacionadas con la mejora del nivel de salud. Su estrategia global de actuación está orientada hacia la consecución del objetivo de salud para todos en el año 2000.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla están desarrollando e impulsando en sus correspondientes ámbitos de competencia la política de «Salud para todos» y el Programa de Ciudades Saludables, un esfuerzo más por mejorar las condiciones de salud en que se desenvuelven los ciudadanos.

La celebración de EXPO'92 en Sevilla es una buena oportunidad para sumar las actuaciones que realiza cada Institución y ofrecer a los visitantes, trabajadores y participantes de la Exposición y a los residentes en su zona de influencia programas de promoción de su salud.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente Convenio-Marco, en el que se establecen las líneas generales de colaboración entre las partes firmantes, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto.-El objeto del presente Convenio-Marco es establecer actuaciones de cooperación entre las partes, con el fin de promover la salud de los participantes, trabajadores y visitantes de EXPO'92, así como de la población residente en su ámbito de influencia.

Segunda. Áreas de actuación.-Las actividades de colaboración se desarrollarán en el marco de las siguientes áreas e iniciativas singulares:

Sanidad e higiene de los alimentos: La higiene de los alimentos y de los locales de restauración y manipulación es uno de los programas prioritarios, ya que se trata de una fuente de riesgos, tanto en las grandes concentraciones de masas, como en las ciudades y zonas turísticas del sur de Europa.

A efectos de elaborar un programa común de actuaciones que aglutine las actividades de las Instituciones firmantes, se organizará una reunión técnica sobre el tema de la «Higiene alimentaria en Andalucía, Sevilla y EXPO'92». Dicha reunión deberá celebrarse en Sevilla en el plazo de cuatro meses desde la firma del presente Convenio.

Estilos de vida saludables: Durante la celebración de la Muestra se adoptará como motivo importante de la misma la promoción de determinados estilos de vida saludables, tanto en el recinto de EXPO'92 como en su entorno local y regional.

Tecnología sanitaria: Las Instituciones firmantes se comprometen a estudiar la posibilidad de implantar en el Recinto Tecnológico de la Cartuja una Oficina Técnica sobre Tecnología Sanitaria, que promueva la investigación y el desarrollo de tecnologías adecuadas para mejorar la salud de la población.

Tercera. Desarrollo.-El desarrollo del presente Convenio-Marco se llevará a efecto mediante el establecimiento de Convenios singulares, sobre las áreas de actuación definidas en la cláusula anterior.

Para ello, las Instituciones firmantes celebrarán reuniones de trabajo, en las que se especificará su contribución respectiva al desarrollo temático recogido en la referida cláusula segunda.